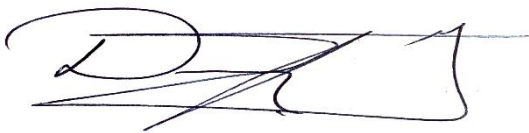


NOTA DE RECIBIDO: Le informo a la señora Juez, que se recibe la presente solicitud de designación de Curador Ad-Litem, radicada por la señora SARA MARCELA ALAPE SUAZA, a fin de realizar inventario solemne de bienes para realización de matrimonio civil. Sírvasse Proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca. 02 de diciembre de 2022



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1641



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 05 de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: Inventario Solemne de Bienes
Rad: 25572-40-89-001-2022-00616-00

Visto el informe secretarial que antecede, y dada la solicitud realizada por la señora Sara Marcela Alape Suaza, se dispone designar al abogado REINALDO ARTURO FIGUEROA SALCEDO, como Curador Ad-Lítem de la solicitante, a fin de que realice el inventario solemne de bienes que requiere, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como tal. En consecuencia, el nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48-7 CGP).

El nombramiento de auxiliar de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
J U E Z